Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO RES-2026-014224-6
5 de junio de 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC No. 001 DE 2026**

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Nombrada mediante Resolución No. RES-2025-021206-6 de 28 de octubre de 2025, y debidamente posesionada, mediante Acta de fecha 31 de octubre de 2025, quien ostenta la Ordenación del Gasto, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la resolución No. RES-2025 - 004064 - 6 de fecha 10 de abril de 2025, y de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

De conformidad con lo establecido en los Decretos 2723 y 2724 del 29 de diciembre de 2014, mediante los cuales se restructuró la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO - SNR, se establecen, entre otras de sus funciones, las de: Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado procurando su racionalización y modernización e Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos. De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar “la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o de la firma del contrato, según sea el caso”.

El mismo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR, es una Entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y Derecho; la Entidad ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, mediante el cual se reestructuró la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR, se establece, entre otras funciones, las de adelantar las gestiones necesarias para la eficaz y transparente prestación del servicio público notarial y registral, fijar los estándares de calidad requeridos para la prestación de los servicios de notariado y de registro de instrumentos públicos y establecer sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente atención de los servicios de notariado y de registro procurando su racionalización y modernización. Adicionalmente, la Ley 9ª de 1979, “Por la cual se dictan medidas sanitarias”, establece en su artículo 201 disposiciones relacionadas con la protección contra roedores y otras plagas. De igual manera, el Decreto 1843 de 1991, mediante el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9 de 1979 en lo relacionado con el uso y manejo de plaguicidas, y el Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, regulan aspectos relacionados con la prevención y manejo de residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral ambiental.

Así mismo, la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), establece la obligación de las entidades públicas de garantizar la adecuada conservación, preservación y protección del patrimonio documental, mediante la adopción de medidas preventivas que eviten el deterioro de los documentos ocasionado por factores biológicos, químicos o ambientales, tales como la presencia de hongos, bacterias, insectos o roedores que puedan afectar la integridad de los archivos institucionales. En este contexto, se identifica la necesidad de contratar el servicio integral de saneamiento ambiental que comprende desinfección, desinsectación y desratización en las doscientas seis (206) sedes a Nivel Nacional de la Superintendencia de Notariado y Registro, teniendo en cuenta que estas actividades constituyen medidas preventivas y correctivas indispensables para mitigar la presencia de agentes biológicos, vectores y plagas que representan un riesgo directo para la salud humana y las condiciones locativas. Lo anterior cobra especial relevancia considerando que la exposición a microorganismos (hongos y bacterias), insectos rastreros y roedores puede generar afectaciones a la salud de los funcionarios y usuarios, tales como enfermedades respiratorias, dérmicas, infecciosas y zoonóticas, así como condiciones insalubres en los ambientes laborales, lo cual contraviene los principios de seguridad y salud en el trabajo y las disposiciones sanitarias vigentes.

Superintendencia de Notariado y Registro

Adicionalmente, la ausencia de controles adecuados de plagas puede ocasionar deterioro progresivo de la infraestructura física y, de manera crítica, del archivo documental de la Entidad, en contravía de lo dispuesto en la Ley 594 de 2000, que impone a las entidades públicas la obligación de garantizar la conservación, integridad y preservación de los documentos, evitando su afectación por factores biológicos y ambientales.

Así mismo, se evidencia dentro de los procesos contractuales que la Superintendencia de Notariado y Registro no realizó contratación alguna con relación a los servicios de (Desinfección, Desinsectación y Desratización) durante la vigencia 2025 lo que incrementa el riesgo de proliferación de plagas y acumulación de agentes contaminantes en las sedes, haciendo imperativa la contratación del servicio para restablecer condiciones óptimas de salubridad, prevenir riesgos sanitarios que puedan afectar la salud de funcionarios, contratistas y usuarios, garantizar condiciones adecuadas de salubridad e higiene en los espacios de trabajo, dar cumplimiento a la normatividad sanitaria, ambiental y archivística vigente, proteger la infraestructura física y el archivo documental de la Entidad y asegurar la continuidad en la prestación del servicio público notarial y registral bajo condiciones óptimas.

En virtud de lo anterior, la Superintendencia de Notariado y Registro tiene la responsabilidad de realizar acciones de saneamiento ambiental, mediante procesos de desinfección, desinsectación y desratización, con el fin de prevenir y controlar la presencia de vectores que puedan afectar las condiciones de salubridad e higiene en las sedes de la Entidad. Dichas actividades comprenden la eliminación de hongos y bacterias mediante procesos de desinfección por nebulización; el control de insectos a través de procesos de desinsectación mediante aspersión; y la Desrodentización mediante la instalación de cebos en cajas cebaderas como mecanismo de control.

En este sentido, se hace necesario contratar el servicio de saneamiento ambiental con el propósito de prevenir, controlar y neutralizar la presencia de vectores en las sedes de la Superintendencia de Notariado y Registro, garantizando condiciones adecuadas de salubridad e higiene para los funcionarios, contratistas y usuarios, así como la protección de la infraestructura física y documental de la Entidad. La fumigación para el control de plagas debe realizarse de manera preventiva dos veces al año, con una periodicidad semestral, con el propósito de evitar la proliferación de plagas.

No obstante, la frecuencia de estas actividades podrá variar de acuerdo con los factores de riesgo que contribuyan a su presencia. Así mismo, la Entidad no cuenta con personal idóneo, ni con los equipos e insumos necesarios para la ejecución de estas actividades, razón por la cual se requiere la contratación de un tercero especializado. De igual manera, actualmente este servicio no se encuentra incluido dentro del Acuerdo Marco de Precios CCE-2026 – Servicio Integral de Aseo y Cafetería, ni se cuenta con un contrato vigente que permita la prestación del servicio mencionado.

En consecuencia, se requiere contratar el servicio de saneamiento ambiental, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de salubridad e higiene en las sedes de la Entidad, prevenir la proliferación de vectores y proteger tanto la salud de los funcionarios y contratistas como la conservación de la infraestructura y los archivos institucionales.

Superintendencia de Notariado y Registro

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Son funciones de la Secretaría General de la Superintendencia de Notariado y Registro las dispuestas en el artículo 28 del Decreto 2723 de 2014, mediante el cual se modifica la estructura de la Entidad, el cual dispuso como funciones las siguientes:

1. Asistir al Superintendente en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionados con la administración de la Superintendencia.
2. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano, contratación pública, servicios administrativos, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la Entidad.
3. Trazar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión.
4. Impartir los lineamientos para mantener actualizado el manual de funciones, requisitos y competencias de la Superintendencia.
5. Dirigir y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de carácter administrativo y financiero de la Superintendencia.
6. Coordinar la elaboración y presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Programa Anual de Caja de conformidad con las obligaciones financieras adquiridas
7. Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los Planes de Contratación y de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública de la Entidad, de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto.
8. Coordinar el control y registro de los actos administrativos que emita la Superintendencia. 9. Impartir las instrucciones para el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a los proyectos de inversión y para la formulación y seguimiento de proyectos de funcionamiento de la Superintendencia.
9. Administrar los sistemas de información, equipos, redes y herramientas tecnológicas y brindar el soporte técnico para su funcionamiento adecuado, coordinando lo pertinente.
10. Preparar en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, el Anteproyecto Anual de Presupuesto, de acuerdo con las directrices que imparta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y el Superintendente de Notariado y Registro, velando por su correcta y oportuna presentación.

11. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Superintendencia, velando especialmente porque se cumplan las normas vigentes sobre estas materias.
12. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Planeación y Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
13. Dirigir y hacer seguimiento al proceso de notificación de actos administrativos expedidos por las dependencias de la Superintendencia, con excepción de la Oficina de Control Disciplinario Interno y aquellos expedidos en ejercicio de la facultad jurisdiccional.
14. Ejecutar las políticas, planes, programas y demás acciones relacionadas con la gestión presupuestal, contable y de tesorería de la Superintendencia.
15. Coordinar con las diferentes dependencias la ejecución y control de presupuesto, así como verificar y llevar la contabilidad general.
16. Vigilar y ejecutar las acciones pertinentes para el manejo del portafolio de inversiones, recaudo y pago de recursos financieros a cargo de la Superintendencia.
17. Consolidar los estados contables y de ejecución de presupuesto, de la respectiva vigencia fiscal para la rendición de la cuenta anual con destino a la Contraloría General de la República de acuerdo con los lineamientos impartidos por dicha Entidad.
18. Ejecutar los planes, programas, proyectos, procesos y actividades en materia de servicios generales y recursos físicos y coordinar su suministro oportuno y eficiente para el funcionamiento de la Superintendencia.
19. Diseñar los procesos de organización, estandarización de métodos, elaboración de manuales de funciones y todas aquellas actividades relacionadas con la racionalización de procesos administrativos de la Superintendencia.
20. Apoyar la orientación, coordinación y el ejercicio del control administrativo de las dependencias de la Entidad.
21. Dirigir y coordinar los estudios técnicos requeridos para modificar la estructura interna y la planta de personal de la Superintendencia.
22. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Así mismo, es función del Grupo de Servicios Administrativos, adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera adelantar y coordinar las actividades concernientes a la adquisición y suministro oportuno de bienes y servicios, con el fin de garantizar que las diferentes dependencias del Nivel central y la Oficinas de Registros cuenten con los servicios y elementos necesarios para cumplir con su labor, garantizando que la adquisición de bienes y servicios se efectúe con base a principios de economía, celeridad,

transparencia y oportunidad.

Adicionalmente, es preciso señalar que el marco normativo colombiano impone a todas las entidades públicas la obligación de garantizar condiciones sanitarias adecuadas en sus instalaciones, lo cual incluye la ejecución periódica de actividades de saneamiento ambiental, control de plagas y manejo seguro de sustancias químicas. En primer lugar, la Ley 9ª de 1979, “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”, establece en su que “toda edificación destinada a actividades públicas o privadas deberá mantenerse en condiciones sanitarias que eviten riesgos para la salud”. De manera específica, el artículo 201 dispone que las edificaciones deben contar con medidas permanentes de protección contra roedores y otras plagas, lo cual implica la adopción de programas de desinfección, desratización y desinsectación como parte de las obligaciones mínimas de salubridad. De igual manera, el Decreto 1843 de 1991, que reglamenta parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 9 de 1979, desarrolla las disposiciones relativas al uso y manejo de plaguicidas, señalando que las entidades que adelanten actividades de control de plagas deben garantizar que estas se ejecuten mediante procedimientos técnicos adecuados, con productos autorizados y por personal idóneo, a fin de prevenir riesgos para la salud humana y el ambiente.

Este decreto establece además que las instituciones públicas son responsables de asegurar que las áreas bajo su administración se mantengan libres de vectores que puedan afectar la salud de funcionarios y usuarios. Así mismo, el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila la normativa relacionada con la gestión integral de residuos peligrosos, dentro de los cuales se encuentran los residuos generados por actividades de saneamiento ambiental y control de plagas. Este marco normativo exige que las entidades públicas implementen medidas de prevención, manejo y disposición adecuada de dichos residuos, garantizando que los procesos de fumigación, desinfección y control de vectores se realicen conforme a los estándares ambientales vigentes. Es pertinente señalar, que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), regulado por el Decreto 1072 de 2015, impone a las entidades estatales la obligación de identificar, evaluar y controlar los riesgos biológicos y sanitarios presentes en los lugares de trabajo.

Entre estos riesgos se encuentran la presencia de plagas, microorganismos patógenos y vectores que puedan afectar la salud de los servidores públicos y de los ciudadanos que acuden a las sedes de la entidad. En consecuencia, las actividades de saneamiento ambiental constituyen una medida obligatoria de intervención del riesgo, indispensable para el cumplimiento de las normas de salud ocupacional. Finalmente, es necesario resaltar que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTROSNR, como entidad pública que administra, custodia y conserva información documental de carácter misional, se encuentra sometida a las obligaciones establecidas en la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), la cual impone a todas las entidades del Estado el deber de garantizar la protección, integridad, conservación y disponibilidad de los documentos de archivo, independientemente de su soporte. El artículo 4 de la Ley 594 de 2000 establece que la gestión de documentos debe desarrollarse bajo criterios de eficiencia, seguridad y conservación, esta ley señala la obligación que tienen las entidades públicas de adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección física de los archivos, evitando su

deterioro, pérdida o alteración. El articulo 16 dispone el principio de responsabilidad que está a cargo de los servidores públicos en la organización, conservación, uso y manejo de los documentos. “ARTÍCULO 16. Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas. Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuya carga estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos, Asimismo, el artículo 19 de la misma ley dispone que las entidades deben implementar medios para la conservación del archivo teniendo en cuenta las condiciones ambientales adecuadas en los depósitos y áreas de archivo, garantizando niveles de higiene, ventilación y control de agentes contaminantes que puedan afectar los documentos. En concordancia, el Acuerdo 049 de 2000 del Archivo General de la Nación "Por el cual se desarrolla el artículo 61 del capítulo 7º de conservación documentos el reglamento general de archivos sobre "condiciones de edificios y locales destinados a archivos", acuerda; las condiciones generales, ambientales y técnicas que deben tener las edificaciones y locales destinados como sedes de archivo de documentos. En consecuencia, la ejecución de actividades de fumigación, desinfección, desratización y control de plagas no solo responde a un deber sanitario y ambiental, sino que constituye una obligación legal directa para la protección del patrimonio documental de la Superintendencia de Notariado y Registro, el cual reviste especial importancia por su carácter probatorio, histórico y administrativo.

En virtud de lo anterior, la contratación del servicio de saneamiento ambiental no solo es necesaria para cumplir con las normas sanitarias, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, sino que también resulta indispensable para garantizar la protección, conservación y preservación del archivo institucional, conforme a las obligaciones establecidas en la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015 y las directrices del Archivo General de la Nación.

NECESIDAD ESPECÍFICA

La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR, es una Entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y Derecho; la Entidad ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral. De conformidad con lo establecido en el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, mediante el cual se reestructuró la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR, se establece, entre otras funciones, las de adelantar las gestiones necesarias para la eficaz y transparente prestación del servicio público notarial y registral, fijar los estándares de calidad requeridos para la prestación de los servicios de notariado y de registro de instrumentos públicos y establecer sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente atención de los

servicios de notariado y de registro procurando su racionalización y modernización. Adicionalmente, la Ley 9ª de 1979, “Por la cual se dictan medidas sanitarias”, establece en su artículo 201 disposiciones relacionadas con la protección contra roedores y otras plagas.

De igual manera, el Decreto 1843 de 1991, mediante el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9 de 1979 en lo relacionado con el uso y manejo de plaguicidas, y el Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, regulan aspectos relacionados con la prevención y manejo de residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral ambiental.

Así mismo, la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), establece la obligación de las entidades públicas de garantizar la adecuada conservación, preservación y protección del patrimonio documental, mediante la adopción de medidas preventivas que eviten el deterioro de los documentos ocasionado por factores biológicos, químicos o ambientales, tales como la presencia de hongos, bacterias, insectos o roedores que puedan afectar la integridad de los archivos institucionales. En este contexto, se identifica la necesidad de contratar el servicio integral de saneamiento ambiental que comprende desinfección, desinsectación y desratización en las doscientas seis (206) sedes a Nivel Nacional de la Superintendencia de Notariado y Registro, teniendo en cuenta que estas actividades constituyen medidas preventivas y correctivas indispensables para mitigar la presencia de agentes biológicos, vectores y plagas que representan un riesgo directo para la salud humana y las condiciones locativas.

Lo anterior cobra especial relevancia considerando que la exposición a microorganismos (hongos y bacterias), insectos rastreros y roedores puede generar afectaciones a la salud de los funcionarios y usuarios, tales como enfermedades respiratorias, dérmicas, infecciosas y zoonóticas, así como condiciones insalubres en los ambientes laborales, lo cual contraviene los principios de seguridad y salud en el trabajo y las disposiciones sanitarias vigentes. Adicionalmente, la ausencia de controles adecuados de plagas puede ocasionar deterioro progresivo de la infraestructura física y, de manera crítica, del archivo documental de la Entidad, en contravía de lo dispuesto en la Ley 594 de 2000, que impone a las entidades públicas la obligación de garantizar la conservación, integridad y preservación de los documentos, evitando su afectación por factores biológicos y ambientales.

Así mismo, se evidencia dentro de los procesos contractuales que la Superintendencia de Notariado y Registro no realizó contratación alguna con relación a los servicios de (Desinfección, Desinsectación y Desratización) durante la vigencia 2025 lo que incrementa el riesgo de proliferación de plagas y acumulación de agentes contaminantes en las sedes, haciendo imperativa la contratación del servicio para restablecer condiciones óptimas de salubridad, prevenir riesgos sanitarios que puedan afectar la salud de funcionarios, contratistas y usuarios, garantizar condiciones adecuadas de salubridad e higiene en los espacios de trabajo, dar cumplimiento a la normatividad sanitaria, ambiental y archivística vigente, proteger la infraestructura física y el archivo documental de la Entidad y asegurar la continuidad en la prestación del servicio público notarial y registral bajo condiciones óptimas.

En virtud de lo anterior, la Superintendencia de Notariado y Registro tiene la responsabilidad de realizar acciones de saneamiento ambiental, mediante procesos de desinfección, desinsectación y desratización, con el fin de prevenir y controlar la presencia de vectores que puedan afectar las condiciones de salubridad e higiene en las sedes de la Entidad.

Dichas actividades comprenden la eliminación de hongos y bacterias mediante procesos de desinfección por nebulización; el control de insectos a través de procesos de desinsectación mediante aspersión; y la Desrodentización mediante la instalación de cebos en cajas cebaderas como mecanismo de control. En este sentido, se hace necesario contratar el servicio de saneamiento ambiental con el propósito de prevenir, controlar y neutralizar la presencia de vectores en las sedes de la Superintendencia de Notariado y Registro, garantizando condiciones adecuadas de salubridad e higiene para los funcionarios, contratistas y usuarios, así como la protección de la infraestructura física y documental de la Entidad.

La fumigación para el control de plagas debe realizarse de manera preventiva dos veces al año, con una periodicidad semestral, con el propósito de evitar la proliferación de plagas. No obstante, la frecuencia de estas actividades podrá variar de acuerdo con los factores de riesgo que contribuyan a su presencia.

Así mismo, la Entidad no cuenta con personal idóneo, ni con los equipos e insumos necesarios para la ejecución de estas actividades, razón por la cual se requiere la contratación de un tercero especializado. De igual manera, actualmente este servicio no se encuentra incluido dentro del Acuerdo Marco de Precios CCE-2026 – Servicio Integral de Aseo y Cafetería, ni se cuenta con un contrato vigente que permita la prestación del servicio mencionado.

En consecuencia, se requiere contratar el servicio de saneamiento ambiental, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de salubridad e higiene en las sedes de la Entidad, prevenir la proliferación de vectores y proteger tanto la salud de los funcionarios y contratistas como la conservación de la infraestructura y los archivos institucionales.

Que, por lo anterior, la Entidad inició el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC **No. 001 de 2026**, con el siguiente:

OBJETO:

“CONTRATAR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN LAS DOSCIENTAS SEIS (206) SEDES QUE HACEN PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL”.

ALCANCE DEL OBJETO:

Realizar el servicio de Saneamiento Ambiental que incluye (desinfección, desinsectación y desratización) en las doscientas seis (206) sedes que hacen parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas descritas en el

presente documento. La periodicidad de las fumigaciones durante la ejecución del contrato será dos (2) servicios de Saneamiento Ambiental por cada una de las doscientas seis (206) sedes a Nivel Nacional, de acuerdo al cronograma que se acuerde con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que el primer servicio debe realizarse en el primer semestre de la vigencia 2026, y el segundo servicio se deberá realizar en el segundo semestre de la vigencia 2026 los cuales deben ejecutarse en coordinación con el supervisor del contrato.

PRODUCTOS

El contratista deberá realizar dos (2) servicios de saneamiento ambiental (desinfección, desinsectación y desratización) en cada una de las ciento noventa y cinco (195) Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y las once (11) sedes que corresponden al Nivel Central, Regionales y demás sedes que hacen parte de la SNR a Nivel Nacional los cuales tendrán que ser ejecutados como fecha límite en octubre 2026 incluida la entrega de los informes correspondientes de acuerdo a las condiciones técnicas descritas en el numeral 3 y a las obligaciones especificas establecidas en el numeral 4.3.2.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual será la Superintendencia de Notariado y Registro, ubicada en la Calle 26 N°13- 49, Interior N°201, Bogotá D.C. Para efectos de ejecución del contrato será en los lugares indicados en la tabla 4. Tabla 4. Sedes de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Para efectos de ejecución del contrato será en los lugares indicados en la tabla 4. Tabla 4. Sedes de la Superintendencia de Notariado y Registro(Ver tabla 4 del Estudio Previo).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor total para el presente proceso de selección es hasta por la suma de: **MIL VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($1.025.000.000.) MCTE, INCLUIDO IVA**, y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos, monto que será financiado con recursos provenientes del del rubro: A-02-02- 02- 008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, así:

Superintendencia de Notariado y Registro

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHdcaranto DIEGO ARMANDO CARANTON LINARES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 12-04-00-000 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 14/04/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	63526	Fecha Registro:	2026-04-14	Unidad / Subunidad ejecutora:	12-04-00-000 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	1.025.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	1.025.000.000,00	Saldo x Comprometer:	1.025.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	64126	Fecha Registro:	2026-04-14	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
12-04-00-000 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Propios	20	CSF						
					Total:	1.025.000.000,00	0,00	1.025.000.000,00	1.025.000.000,00	0,00

Objeto:	DAF-ADM 2089 - SNR2026IE-010617-3 - CONTRATAR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (DESINFECCION, DESINSETACION, DESRATIZACION) EN LAS ORIP, NIVEL CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES Y DEMAS SEDES QUE HACEN PARTE DE LA SNR A NIVEL NACIONAL

Firma Responsable

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2026** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, el cual se encuentra en los documentos adjuntos del proceso.

PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto contractual será hasta el 30 de noviembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos.

Que el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, el **30 de abril de 2026**, conforme a la normativa relacionada con la contratación pública y al cronograma publicado del proceso.

Que, durante el plazo establecido para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, es decir del 30 de abril al 08 de mayo de 2026, se recibieron observaciones, las cuales fueron atendidas por la entidad y cuya respuesta fue publicada dentro del término dispuesto en el cronograma.

Que el día **12 de mayo de 2026**, la Superintendencia de Notariado y Registro procedió a publicar la Resolución de Apertura **RES-2026-011404-6** del 12 de mayo de 2026 y el Pliego de Condiciones Definitivo en la plataforma del SECOP II.

Que, durante el plazo establecido para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, esto hasta el **14 de mayo de 2026**, se recibieron observaciones técnicas, las

cuales fueron atendidas por la entidad y las respuestas fueron publicadas en la plataforma del SECOP en el término establecido.

ADENDA N. 01 del 20 de mayo de 2026 mediante la cual:

PRIMERO: Modifícar el numeral 3.4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada de menor cuantìa SAMC 001 de 2026.

SEGUNDO: Modifícar el numeral 3.4.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada de menor cuantìa SAMC 001 de 2026

ADENDA N. 02 del 27 de mayo de 2026 mediante la cual:

PRIMERO- MODIFICAR EL ITEM DEL CRONOGRAMA: Modificar la actividad del cronograma denominado
"Traslado de los informes de evaluación a los oferentes y plazo máximo para subsanar propuestas (Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018)" del proceso SAMC 001 DE 2026.

- Se modifica el cronograma.

ADENDA N. 03 del 02 de junio de 2026 mediante la cual:

PRIMERO: Modificar el cronograma del proceso SAMC 001 DE 2026

- Se modifica el cronograma.

Que, las adendas aquí mencionadas fueron publicadas, en su oportunidad, en el portal de contratación SECOP II.

Que, verificados los requisitos habilitantes y ponderables de cada oferta, la Entidad procedió a publicar en la página www.colombiacompra.gov.co - SECOP II la evaluación preliminar el **26/05/2026 a las 5:40 PM**, conforme al cronograma del pliego de condiciones definitivo. Que, en ese sentido, el resultado de la evaluación preliminar fue el siguiente:

Que al día **22 de mayo de 2026**, de acuerdo con el cronograma se realizó el cierre del presente proceso y se recibieron tres (3) ofertas por parte de: **FUMI ESPRAY SAS, SANEAMIENTO AMBIENTAL 2026, UNION TEMPORAL FUMIGAR,**Que en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designó un grupo evaluador para realizar la evaluación técnica, financiera y jurídica de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la normatividad vigente, la cual fue publicada en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Superintendencia de Notariado y Registro

Que, verificados los requisitos habilitantes y ponderables de cada oferta, la Entidad procedió a publicar en la página www.colombiacompra.gov.co - SECOP II la evaluación preliminar el **26 de mayo de 2026**, cuyo traslado se cumplió del 27 de mayo al 01 de junio de 2026, conforme al cronograma del pliego de condiciones definitivo, Y que, en ese sentido, el resultado de la evaluación preliminar fue el siguiente:

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC 001 DE 2026.

CONSOLIDADO EVALUCIÓN PRELIMINAR SAMC-001 - 2026					
No	**PROPONETE**	**JURIDICA**	**TÉCNICA**	**FINANCIERA**	**RESULTADO**
1.	FUMI ESPRAY SAS NIT.900.654.916-2	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO
2.	CONSORCIO SANEAMIENTO AMBIENTAL 2026 CONFORMADO POR : INGENIERIA GLOBAL 900.515.038-5 Y TECNI CONTROL FUMIGACIONES SAS 901.098.279-7	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO
3.	UNION TEMPORAL FUMIGAR 2026 CONFORMADA POR ALIMENTOS INTEGRALES DE COLOMBIA SAS NIT: 901758407-6 Y J. SILVA INGENIERIA SAS Nit 901.575.319-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar se presentaron diversas observaciones por parte de los proponentes, entre ellas las radicadas por el **CONSORCIO SANEAMIENTO AMBIENTAL 2026** mediante escrito denominado "*Observaciones al Informe de Evaluación Preliminar y solicitud de subsanación/corrección dentro del término de traslado — Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2026 (SAMC-001-2026)*", así como las formuladas por **EOS CGD S.A.S**. mediante comunicación titulada "*Observaciones Informe Evaluación 1*", las cuales fueron atendidas y respondidas oportunamente a través de la plataforma SECOP.

Posteriormente, el día 3 de junio de 2026, **EOS CGD S.A.S**. presentó escrito denominado "*Alcance a observaciones Informe Evaluación 1*", mediante el cual allegó comunicación expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, emitida en respuesta al derecho de petición radicado bajo los números 7-2026-252511 y NIS 2026-01-280577, relacionada con la verificación de autenticidad y validez del certificado de competencias laborales aportado respecto de la señora KAROL LUIS OTÁLORA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.125.691.

En la citada comunicación, el SENA informó que, una vez efectuada la consulta y verificación en los registros institucionales y sistemas de información administrados por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo (DSNFT), la señora KAROL LUIS OTÁLORA ORTIZ "*no registra inscripción, participación, evaluación ni certificación en el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales asociado a la norma 'Aplicar plaguicidas de acuerdo con normativa ambiental y de seguridad – Nivel Avanzado'*", concluyendo igualmente que "*no existe evidencia documental ni registro institucional que permita establecer que el citado ciudadano haya adelantado o culminado satisfactoriamente dicho proceso de evaluación y certificación dentro de los sistemas oficiales del SENA*".

En virtud de la información suministrada por la entidad competente para la expedición y administración de las certificaciones de competencias laborales, la Entidad encuentra que el documento aportado para acreditar el requisito relacionado con la certificación propuesta, carece de respaldo en los registros oficiales del SENA, circunstancia que impide tener por acreditado el cumplimiento del requisito exigido en los pliegos de condiciones.

En consecuencia, al evidenciarse que la certificación presentada no cuenta con validación ni soporte en los registros oficiales de la entidad emisora, la propuesta presentada por el **CONSORCIO SANEAMIENTO AMBIENTAL 2026** incurre en la causal de rechazo, razón por la cual no resulta procedente su habilitación dentro del presente proceso de selección.

CONSOLIDADO EVALUCIÓN DEFINITIVA SAMC-001 - 2026					
No	**PROPONETE**	**JURIDICA**	**TÉCNICA**	**FINANCIERA**	**RESULTADO**
1.	FUMI ESPRAY SAS NIT.900.654.916-2	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO
2.	CONSORCIO SANEAMIENTO AMBIENTAL 2026 CONFORMADO POR : INGENIERIA GLOBAL 900.515.038-5 Y TECNI CONTROL FUMIGACIONES SAS 901.098.279-7	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
3.	UNION TEMPORAL FUMIGAR 2026 CONFORMADA POR ALIMENTOS INTEGRALES DE COLOMBIA SAS NIT: 901758407-6 Y J. SILVA INGENIERIA SAS Nit 901.575.319-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Superintendencia de Notariado y Registro

Superintendencia de Notariado y Registro

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, NIVEL CENTRAL, REGIONALES Y DEMÁS SEDES QUE HACEN PARTE DE LA SNR A NIVEL NACIONAL.

PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 001 de 2026 - SAMC 001 DE 2026

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	ESTADO	FACTORES DE PUNTAJE						
			Servicios adicionales de control	Servicio adicional de desinsectación	Apoyo a la industria nacional	Incentivo Mipymes	Emprendimiento mujeres	Oferta Economica	Total
			Puntaje máximo: 12.50	Puntaje máximo: 17	Puntaje máximo: 10	Puntaje máximo: 0.25	Puntaje máximo: 0.25	Puntaje máximo: 60	Puntaje máximo: 100
1	FUMI SPRAY SAS NIT:900.654.916-2	NO HABILITADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	CONSORCIO SANEAMIEN6O AMBIENTAL 2026	RECHAZADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3	UT FUMIGAR	HABILITADO	12,50	17,00	10,00	0,25	0,25	60,00	100

Nota 1:

Que, como se evidencia en el Informe de Evaluación Definitivo, el Comité Evaluador otorgó puntaje al proponentes habilitado dentro del proceso, quedando en primera posición y primer orden de elegibilidad el oferente:

UT FUMIGAR

Que, una vez establecido lo anterior, el comité evaluador en Comité de Contratación de fecha 04 de junio de 2026, recomendó a la Secretaria General y Ordenadora del Gasto de la Superintendencia de Notariado y Registro, adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC 001 DE 2026 cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, NIVEL CENTRAL,REGIONALES Y DEMÁS SEDES QUE HAC**EN PARTE DE LA SNR A NIVEL NACIONAL** " al proponente:

UNION TEMPORAL FUMIGAR 2026 CONFORMADA POR ALIMENTOS INTEGRALES DE COLOMBIA SAS Y J. SILVA INGENIERIA SAS
Por haber cumplido con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, los Anexos y sus Adendas, dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC 001 DE 2026.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC 001 DE 2026,** cuyo objeto es**: "**CONTRATAR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, NIVEL CENTRAL, REGIONALES Y DEMÁS SEDES QUE HACEN PARTE DE LA SNR A NIVEL NACIONAL**",** al proponente **UNION TEMPORAL FUMIGAR 2026 CONFORMADA POR ALIMENTOS INTEGRALES DE COLOMBIA SAS Y J. SILVA INGENIERIA SAS,** por un valor total del

Superintendencia de Notariado y Registro

contrato de **MIL VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.025.000.000) MCTE,** incluido IVA y demás gravámenes que se generen, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado dentro del término establecido en los pliegos de condiciones Definitivos y sus adendas.

La no suscripción del contrato dentro del término establecido, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad prevista en el literal e) del artículo 8o de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal **SECOP II www.colombiacompra.gov.co,** el contenido del presente acto administrativo a la Representante Legal de la **UNION TEMPORAL FUMIGAR 2026,** la Señora Nancy Barrero Gomez con CC No. 52.954.109 de Bogotá**.**

ARTÍCULO CUARTO: El acto administrativo de adjudicación se publicará a través de la plataforma SECOP II y contra la misma NO procede recurso alguno**.**

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá D.C el cinco (05) de Junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ESTHER CRISTINA GOMEZ MELO
Secretaria General, Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario (E)
Secretaría General

Superintendencia de Notariado y Registro

Documento Firmado Electrónicamente

Elaboró: MARIA CAMILA GARZON DELGADO / DC
. HECTOR IVAN SUAREZ BETANCUR / DC